

INFORME SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el memorial que antecede, se informa que previamente se atendieron asuntos con prelación legal y administrativos a cargo de esta secretaria. Sírvasse proveer. Palmira, 22 de febrero del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO SUSTANCIACION No. 18

Palmira, veintidós (22) de febrero del año dos mil veintitres (2023)

La gestora judicial de la parte actora, aporta la notificación surtida al señor Nelson Alberto Diaz Vargas, a través de la dirección electrónica nelsonmc2913@gmail.com , el cual no se tendrá en cuenta como quiera que no se surtió en los en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022, esto por cuanto no se le informo el termino de traslado, la forma como quedaría surtida la notificación, los canales de atención dispuestos por el despacho para recepcionar información y el horario respectivo, igualmente no se le indico que debe intervenir ejerciendo derecho de postulación de que trata el articulo 73 del C. G del Proceso, y las consecuencias legales de la no contestación prevista en el artículo 97 ibidem, así mismo no se realizó la citación para la notificación personal como lo ordena el artículo 291 del C. G. Proceso.

En razón a lo anterior, se ordenará que la notificación se realice por la secretaria del Juzgado, en debida forma.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación realizada al extremo pasivo.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria se realice la notificación de la demanda en legal forma.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 35 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 23 de febrero del año 2023
La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 887a86389ef49559adf6c4dcfa0d6e62039b39a250e18f9862e960d382176945

Documento generado en 21/02/2023 04:55:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>